

REGLAMENTO CÓMITE DE AUDITORIA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Alcance: El presente reglamento regula el funcionamiento y la operación del Comité de Auditoria de la sociedad Productos Familia S.A, en adelante el Comité.

Artículo 2° Objetivo del Comité: El comité es un órgano dependiente de la Junta Directiva de Productos Familia S.A, confirmado con el propósito de apoyar a la Junta Directiva en su labor de vigilancia y de mejoramiento continuo.

CAPITULO II ESTRUCTURA DEL COMITÉ:

Artículo 3° Designación y Composición: El comité estará conformado con al menos tres (3) miembros principales de la Junta Directiva. Serán miembros del comité aquellos que cumplan con la condición de independientes. Respetando esta regla, será potestativo de la Junta Directiva establecer el número de miembros que participaran del mencionado comité.

El comité contará con un presidente que deberá cumplir con la condición de independiente. Igualmente el Gerente General, Gerente Financiero y el del Revisor Fiscal asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 4° Periodo: El periodo de elección de los miembros del comité será aquel por el cual fueron elegidos como miembros del a Junta Directiva de la sociedad.

Artículo 5° Secretario: El comité contará con un secretario, que será elegido por el mismo comité. El secretario deberá realizar las actas y llevar los libros. Las actas del comité deberán ser firmadas por el presidente y el secretario.

CAPITULO III: FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ:

Artículo 6° Normas Aplicables: El comité se regirá por el presente reglamento, los estatutos sociales, las prácticas de gobierno corporativo y en lo no previsto por las normas de los emisores de valores del mercado colombiano.

Artículo 7° Reuniones: El comité se reunirá al menos una vez cada trimestre y podrá sesionar y decidir válidamente con la mayoría de sus miembros. Las reuniones se realizarán en el domicilio social o en el lugar que acuerde el comité para las reuniones.

El comité podrá sesionar, deliberar y decidir de manera presencial y no presencial. Las decisiones requerirán mayoría simple y podrá deliberar válidamente con la mitad más uno de los miembros del comité.

Artículo 8° Convocatoria: La convocatoria deberá realizarse por el Gerente General, por el presidente o el secretario del comité con antelación no menor (5) días corrientes, la comunicación podrá ser enviada mediante cualquier medio de comunicación (correo electrónico, teléfono, fax, etc).

Artículo 9° Participación de otras personas: Los miembros del comité y el Gerente General podrán invitar a cualquier otra persona de la sociedad o un tercero acorde con el tema a discutir, así como podrá contar con invitados permanentes.

Artículo 10° Funciones y Atribuciones: Son funciones del comité las establecidas en la ley, los estatutos sociales, las prácticas de buen gobierno corporativo y el presente reglamento, en todo caso deberá:

- Supervisar el cumplimiento del programa de auditoria interna de la compañía.
- Revisar y evaluar el cumplimiento del programa de Auditoria Externa de la Revisoría Fiscal.
- Evaluar los riesgos del negocio y la totalidad de las áreas de la sociedad.
- Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a la ley.
- Considerar los estados financieros que sean sometidos a su estudio antes de su presentación a Junta Directiva y a la reunión de la Asamblea de Accionistas.

Son atribuciones del comité de auditoría:

- Si bien es cierto que para ser miembro del comité de se deberá contar con la adecuada experiencia para cumplir a cabalidad las funciones que le corresponden, el comité podrá contratar los asesores y especialistas independientes en los casos que así lo requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- El Comité contará con las suficientes atribuciones para citar a cualquiera de los funcionarios de la compañía para presentar informes o rendir declaraciones que le permitan al comité ejecutar cabalmente sus funciones.
- El comité podrá proponer a la administración de la compañía la adopción de las medidas que considere pertinentes para asegurar la transparencia en el manejo de la compañía y la transparencia en la información de la misma. Dichas recomendaciones serán de obligatorio cumplimiento para la administración de la sociedad.

Artículo 11° Informes periódicos: El comité de auditoría deberá presentar a la Junta los informes periódicos que sean solicitados por esta, así como de las situaciones que en su criterio revistan importancia significativa.

CAPITULO IV VARIOS:

Artículo 12° Modificaciones: El comité revisará periódicamente este reglamento y de ser el caso presentará sus propuestas de modificación a la Junta Directiva.

Artículo 13° Actas: Las decisiones del comité de auditoría se harán constar en actas, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio, Dicho libro estará bajo la custodia de la Dirección Jurídica de la compañía.

Artículo 14° Divulgación: El presente reglamento deberá darse a conocer a los accionistas de la sociedad mediante su publicación en la página de internet de la compañía.